

CAPACITACIÓN ART. 9 RES.242/23

UNIDAD DE INFORMACIÓN

FINANCIERA

Escribanas Natalia G. DI VIRGILIO,

Karina A. GISSARA y Marta

J.WEISVEIN



**COLEGIO DE
ESCRIBANOS
de la CIUDAD de
BUENOS AIRES**

PORQUE
ESTAMOS
ACÁ?

ARTÍCULO 9

RES GRAL
242/23

Capacitación
Obligatoria

Anual



LAVADO: Marco Histórico



Desde la Edad Media existe, mercaderes y prestamistas encubren la USURA con distintos mecanismos .

La palabra LAVADO tiene su origen en USA en los años 20 con Al Capone, quien creó una red de lavanderías para pasar el dinero negro y convertirlo en blanco-

En la JUSTICIA americana se utilizó por 1 vez en 1982 en oportunidad de dismantlar actividades producto del contrabando de bandas colombiana. (Pablo Escobar)

LAVADO Marco internacional



1988. CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS. CONVENCIÓN DE VIENA

1989. FRANCIA. G-7. CREACIÓN GAFI (GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL) CON EL OBJETO DE DESARROLLAR UNA ACCIÓN COORDINADA MUNDIALMENTE DIRIGIDA A COMBATIR EL LAVADO DE DINERO .

#1990. CONVENCION E ESTRASBURGO. CONVENIO EUROPEO SOBRE BLANQUEO, DETECCION, EMBARGO Y CONFISCACION DE LOS PRODUCTOS DE UN DELITO. Tipificó el lavado y el encubrimiento como delito independiente del de tráfico de estupefacientes.

2000. CARTAGENA. Creación GAFISUD Y GAFILAT

2000-2003 CONVENCIÓN DE PALERMO, DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA. TRANSNACIONAL Y SUS PROTOCOLOS

2005 CONVENIO DE VARSOVIA relativo al BLANQUEO, SEGUIMIENTO, EMBARGO Y COMISO DE LOS PRODUCTOS DEL DELITO Y A LA FINANCIACION DEL TERRORISMO cada estado miembro debe asegurar la condena del delito del lavado de dinero Y LOS DELITOS PRECEDENTES.

GAFI

40 recomendaciones

+ 9 especiales PFT

Las recomendaciones establecen medidas esenciales que los países deben implementar:

@ Identificar los riesgos y desarrollar políticas y coordinación local.

@ Luchar contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

@ Aplicar medidas preventivas

@ Establecer poderes y responsabilidades (supervisión)

@ Mejorar transparencia de PJ y estructuras jurídicas.

@ Facilitar cooperación internacional

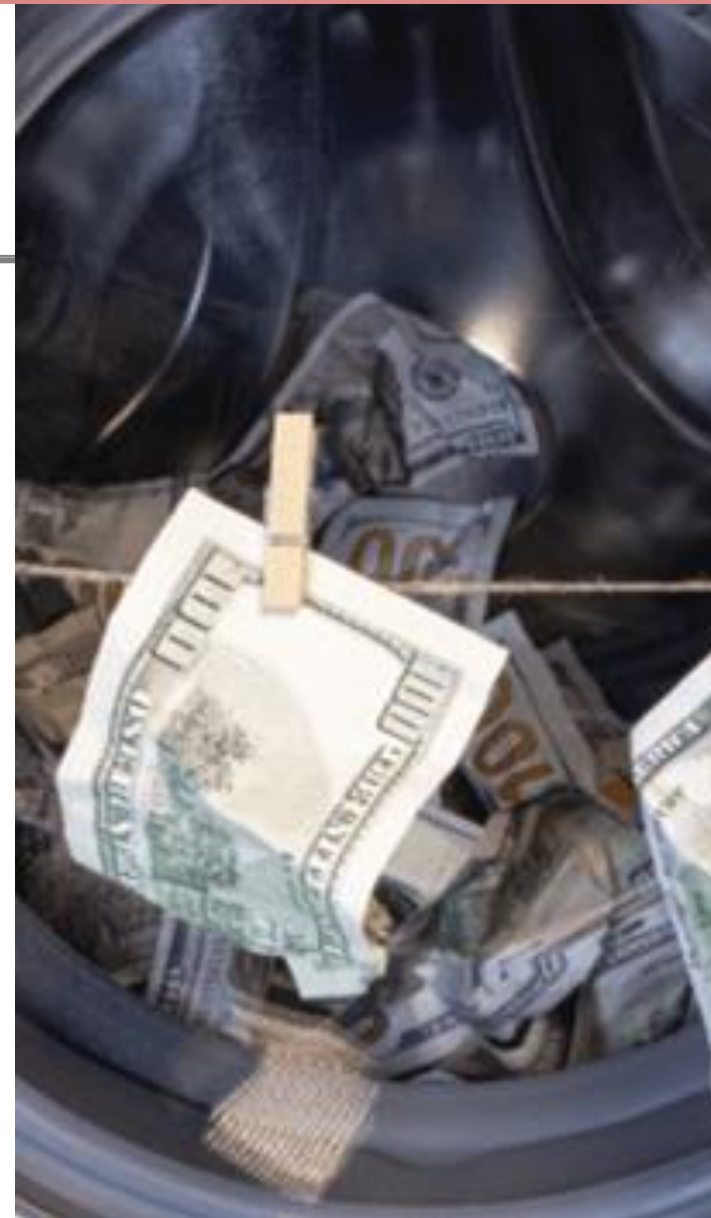
ESTOS SON LOS PUNTOS DE PARTIDA DE LAS RECOMENDACIONES Y ESTÁNDARES DEL GAFI.



FATF
GAFI

A NIVEL NACIONAL: Normativa Aplicable :

- Ley 25.246 (Modif. por Ley 26.683)
- Decreto 290/07 (Reglamenta Ley)
- Decreto 918/12 (Congelamiento administrativo)
- Resolución UIF 125/09 (Informar terroristas)
- Resolución UIF 11/11 y 35/23 (PEPs)
- Resolución UIF 300/14 Monedas digitales
- Resolución UIF 112/21 Beneficiario final
- **Resolución UIF 242/23 (Escribanos)**
- **Resolucion UIF 56/24 (Modif 242/23)**
- **DTR 7/24 RPI Beneficiario final**
- **Resolucion UIF 90/24 (Regl.Sumarial SO)**
- **Decreto 496/24 Competencia PE en RePet**
- **Resolución 110-24 SO frente al blanqueo.ROS-RRA**



DIFERENCIAR

- DINERO BLANCO
- DINERO NEGRO
- DINERO SUCIO



ALGUNAS DEFINICIONES DE LAVADO

(según la Jurisprudencia Penal)



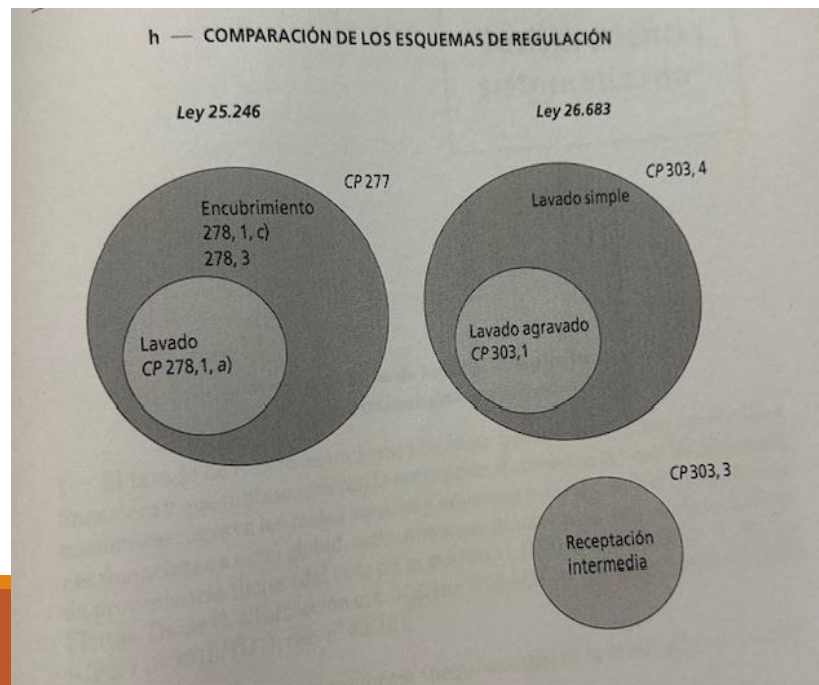
- # El blanqueo de capitales es el proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran al sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos en forma lícita.
- # Conjunto de operaciones y procedimientos por los que los bienes de naturaleza delictiva son incorporados e integrados al sistema económico legal institucionalizado y confiriéndoles apariencia legítima.
- # El lavado de activos conforma inequívocamente la criminalidad transnacional organizada.

Normativa Penal del 278 CP al 303 CP

-Ley 25.246: • Creación de la UIF • Incorpora al CP Cap.XIII , figuras de encubrimiento y lavado de activos • Sujetos Obligados

-Ley 26.268 • Incorpora figura de Asociaciones Ilícitas Terroristas, encubrimiento y Lavado de Activos (art. 213 ter)

-Ley 26.683 derogó el art. 278 e incorporó la figura del 303, modificando el **TIPO PENAL de lavado de activos** que pasó a integrar un nuevo Título "Delitos contra el orden económico y financiero"



art 303 CP

DELITO AUTÓNOMO.

CONVERTIR

TRANSFERIR

ADMINISTRAR

VENDER

GRAVAR

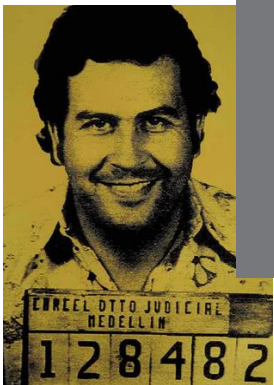
PONER EN CIRCULAC BIENES
DE ORIGEN ILÍCITO

Art. 303: 1) Será reprimido con prisión de tres (3) a diez (10) años y multa de dos (2) a diez (10) veces del monto de la operación, el que convirtiere, transfiriere, administrare, vendiere, gravare, disimulare o de cualquier otro modo Pusiere en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, y siempre que su valor supere la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000), sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí. 2) La pena prevista en el inciso 1 será aumentada en un tercio del máximo y en la mitad del mínimo, en los siguientes casos: a) Cuando el autor realizare el hecho con habitualidad o como miembro de una asociación o banda formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza; b) Cuando el autor fuera funcionario público que hubiera cometido el hecho en ejercicio u ocasión de sus funciones. En este caso, sufrirá además pena de inhabilitación especial de tres (3) a diez (10) años. La misma pena sufrirá el que hubiere actuado en ejercicio de una profesión u oficio que requirieran habilitación especial. 3) El que recibiere dinero u otros bienes provenientes de un ilícito penal, con el fin de hacerlos aplicar en una operación de las previstas en el inciso 1, que les dé la apariencia posible de un origen lícito, será reprimido con la pena de prisión de seis (6) meses a tres (3) años. 4) Si el valor de los bienes no superare la suma indicada en el inciso 1, el autor será reprimido con la pena de prisión de seis (6) meses a tres (3) años. 5) Las disposiciones de este artículo regirán aún cuando el ilícito penal precedente hubiera sido cometido fuera del ámbito de aplicación espacial de este Código, en tanto el hecho que lo tipificara también hubiera estado sancionado con pena en el lugar de su comisión.”

¿ Dos delitos ? :

ILÍCITO PRECEDENTE

- Drogas
- Armas
- Terrorismo
- Corrupción
- Prostitución de menores
- Pornografía infantil
- Extorsión
- Trata de personas
- Evasión fiscal.



Nuevo delito:

- Lavado de activos
- Convertir, transferir, administrar, vender, gravar, disimular o poner de cualquier modo en circulación bienes que provengan de ilícito.



Etapas del delito consecuente

- Ilícito precedente
- Actividad lícita que genera dinero blanco
- Colocación (depósitos hormiga, etc)
- Estratificación (transferencias, pagos, cheques)
- Integración: relación entre fondos ilícitos y actividad lícita

Maniobras habituales de lavado

- Sobrefacturar
- Negocios frustrados que tienen apariencia legal y tributaria de exitosos (restaurant vacío, etc.)
- Incrementos patrimoniales no justificados pero que se van licuando en las DDJJ
- Facturas apócrifas (servicios no requeridos, desaparición de gastos, etc)
- Revaluación de bienes (inmuebles, joyas, cuadros)
- Aportes irrevocables licuados

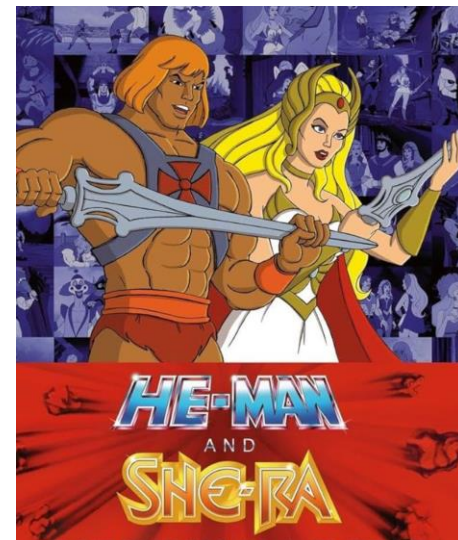
Maniobras de lavado

- Subvaluación de inmuebles
- Supervaluación de inmuebles
- Atomización de inversores
- Triangulación de fondos
- Cadenas de titularidades complejas (cesiones, créditos, comisión, gestión, representaciones)



¿Por qué los Escribanos ?

- Por su cercanía con las contrataciones
- Por su vinculación con los movimientos de dinero
- Por su pericia con lo inmobiliario
- Por su permanencia y obligación de colaborar (agente de información)
- Por su funcionalidad
- Por diligencia en cuanto a formalidades y obligaciones documentales
- Por habilidad de lectura y análisis
- Según la justicia el ROL DEL ESCRIBANO es PREPONDERANTE, sus CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y EXPERIENCIA lo ubican en situación de privilegio frente a la comunidad



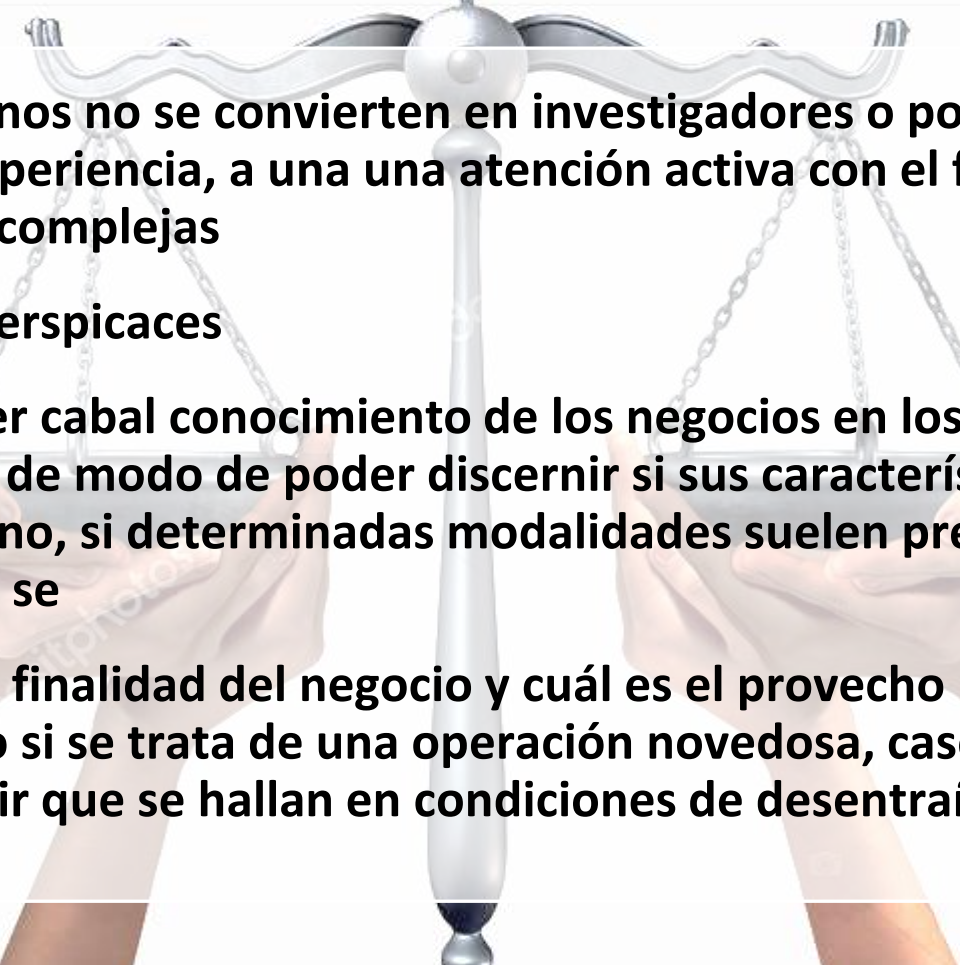
Fallo de Corte

*Colegio de Escribanos de la Provincia de Bs. As.
e/ PEN s/ sumarísimo (04/09/2018)*

- La facultad que se atribuye a los escribanos de dar fe a los actos y contratos constituye una concesión del Estado que justifica, como necesario correlato en las exigencias y sanciones
- Rol del escribano ... a fin de superar la asimetría informativa entre el Estado y los operadores
- Sus conocimientos técnicos y experiencia profesional los ubica en una posición de privilegio frente al resto de la comunidad

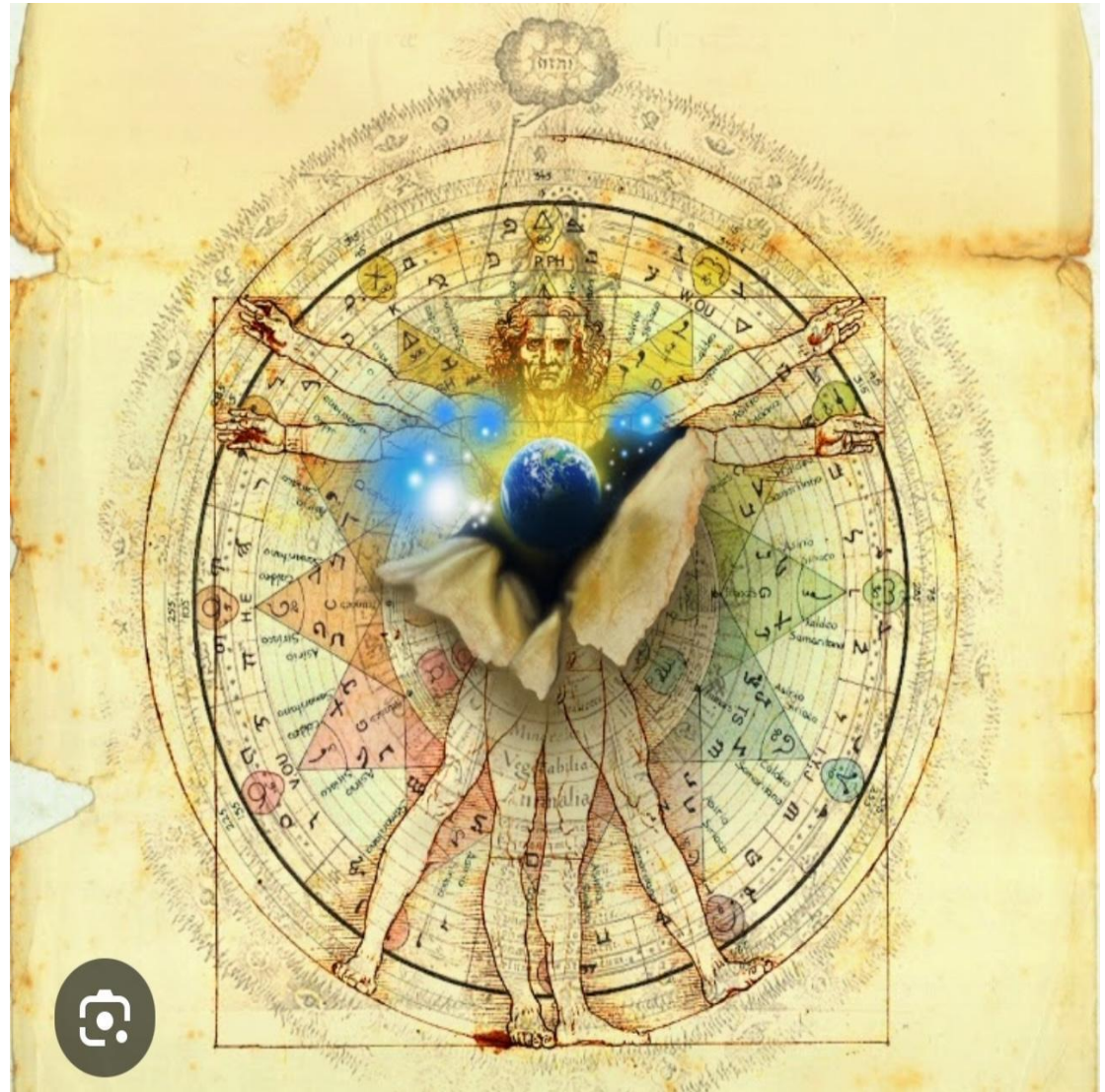
Fallo de Corte

*Colegio de Escribanos de la Provincia de Bs. As.
e/ PEN s/ sumarísimo (04/09/2018)*

- 
- Los escribanos no se convierten en investigadores o policías; se apela a su experiencia, a una atención activa con el fin de detectar operaciones complejas
 - Ojos más perspicaces
 - Deben tener cabal conocimiento de los negocios en los que intervienen, de modo de poder discernir si sus características son habituales o no, si determinadas modalidades suelen presentarse en la práctica, si se
 - Entiende la finalidad del negocio y cuál es el provecho para sus otorgantes, o si se trata de una operación novedosa, caso en el cual cabe presumir que se hallan en condiciones de desentrañar su real sentido.

NUEVO
PARADIGMA

EBR
ENFOQUE
BASADO
EN
RIESGO



EBR

ES LA REGLA
UNO DEL
GAFI

CONSISTE EN IDENTIFICAR,
EVALUAR Y COMPRENDER LOS
RIESGOS DE LA/FT Y ADOPTAR
MEDIDAS EFICACES PARA
MITIGAR Y GESTIONAR LOS
RIESGOS.



Riesgo Identificación y Evaluación

- Identificar los riesgos de ML/TF que enfrenta el escribano, dados sus clientes, servicios, países de operación, teniendo en cuenta también la información sobre tipologías y riesgos de ML/TF

Riesgo Administración y Mitigación

- Identificar y aplicar medidas para mitigar de manera efectiva, eficiente y gestionar los riesgos de ML/TF

Supervisión en marcha

- Poner en marcha políticas, procedimientos y sistemas de información para monitorear cambios a los riesgos de ML/TF

Documentación

- Documentar evaluaciones de riesgos, estrategias, políticas y procedimientos para monitorear, administrar y mitigar los riesgos de ML/TF

SUJETOS OBLIGADOS

Son las personas humanas, jurídicas y organismos públicos, enumerados en el artículo 20° de la Ley N° 25.246 y modificatorias, que desarrollan las actividades/profesiones allí establecidas. Los sectores determinados en dicho artículo son aquellos que los legisladores consideraron vulnerables para el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

#BANCOS-

#REGISTROS PUBLICOS (Rpi.Rpa.Aeronaves)

SEGUROS

#JUEGOS

#CORRETAJE INMOBILIARIO

#ESCRIBANOS

ABOGADOS

#CONTADORES

LOS 4 ULTIMOS son SO cuando realicen Actividad Especifica AE, cdo comparezcan sin constancia de inscripción en UIF de SO, deberán declarar que no realizan ninguna AE.

RES 242/23. ART.2 INC O) DEFINE AL ESCRIBANO COMO SO SOLO CUANDO REALICE EN PROTOCOLO ACTIVIDADES ESPECIFICAS.

Actividades específicas a observar

PROTOCOLARES

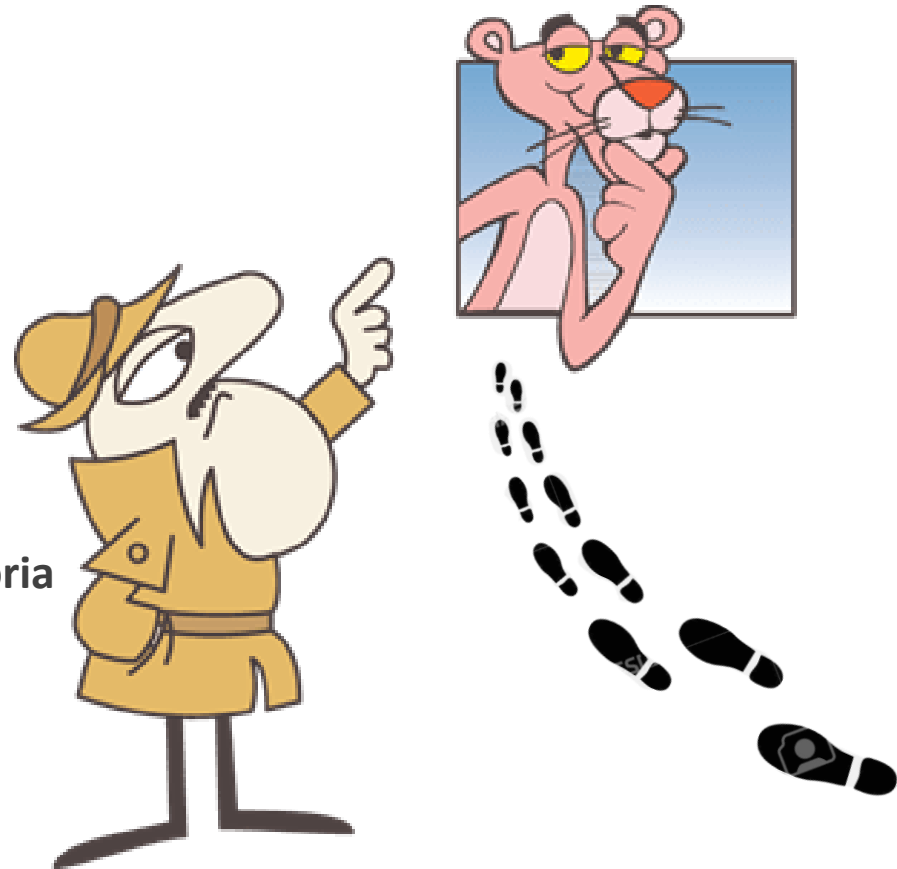
- Transferencias de dominio por compra y/o venta de bienes inmuebles MAS de 700 SMVM *
- Aportes o contribuciones para la creación, operación o administración de personas o estructuras jurídicas
- Creación, operación o administración de personas o estructuras jurídicas
- Compra y venta de negocios jurídicos o participaciones de personas o estructuras jurídicas

*Se actualiza semestralmente, hoy \$ 254.231,91, aprox 178.000 Dólares.

Excepcionalmente se tomará para semestre julio-diciembre 2024 el SMVM de JULIO 2024
s- notificación masiva UIF del 30-07-24

Conozca a su cliente :

- Planillas de datos
- Conocimiento directo o por terceros
- Profesión, industria o trabajo habitual
- Ingresos mensuales
- Calidad de PEP o no
- Sujeto obligado o no
- DD JJ origen fondos optativa u obligatoria
- Documentación extra
- Perfil habitual



CALIFICACION CLIENTES .

HABITUAL : más de una AE dentro del año

OCASIONAL: solo una AE en un año-

SIEMPRE EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS Y PROTO



P. HUMANA PLANILLA DE DATOS PERSONALES

P. JURIDICA PERSONERÍA Y TITULARIDAD
(OPCIONAL: ÚLTIMO BALANCE)

Segmentación subjetiva del **CLIENTE** según **RIESGO ART. 16**

BAJO

MEDIO

ALTO



DEBIDA DILIGENCIA

ART 17.18 Y 19

RIESGO BAJO. DEBIDA DILIGENCIA SIMPLIFICADA . IDENTIFICAR Y VERIFICAR IDENTIDAD. ART 17

RIESGO MEDIO. ADEMÁS DEBERÁ SOLICITAR ORIGEN DE FONDOS . ART 18

RIESGO ALTO. DEBIDA DILIGENCIA REFORZADA . ART 19. DEBERÁ SOLICITAR ACREDITACIÓN ORIGEN DE FONDOS MAS TODA DOCUMENTACION QUE MITIGUE RIESGO PARA UIF SON : A) PEP EXTRANJERAS Y B) PH. PJ Y EJ QUE PROVENGAN DE ZONAS DE ALTO RIESGO SEGÚN GAFI



PERFIL TRANSACCIONAL CLIENTES

EL LEGAJO Y EL
AUTOENTENDIMIENTO DEL
PERFIL DE NUESTRO
CLIENTE art 25

PUNTOS A TENER CUENTA . ALERTAS Y
CONTROLES. (enunciativos)

Montos sin relación

Transferencias electrónicas en distintas jurisd

Cdo cliente se niegue a proporcionar data o
doc

Intervinientes de países lista gris/negra

Edad otorgantes incoherente con la actividad

Ventas sucesivas en = año, menor precio(-30%)

Aportes a soc con cuantías de valor irreal o
difícil de comprobar (ej joyas. monedas virt)

EN FIN CONDUCTAS QUE EXCEDAN
PARÁMETROS NORMALES Y HABITUALES DE LA
ACTIVIDAD.

LISTADO GAFI : ALTO RIESGO

Criterio que se actualiza
periódicamente .

A junio 2024

ALBANIA
BULGARIA
BARBADOS
BIRMANIA
CAMERUN
MYANMAR

BURKINA FASO
COREA DEL NORTE
EMIRATOS ÁRABES
UNIDOS
FILIPINAS
GIBRALTAR
HAITÍ
IRÁN
ISLAS CAIMÁN
JORDANIA

KENIA
MALI
MOZAMBIQUE
NIGERIA
PANAMÁ
CONGO
CROACIA
SENEGAL
SIRIA
SUDÁFRICA
SUDÁN DEL SUR
TANZANIA
UGANDA
VIETNAM
YEMEN
MONACO
VENEZUELA

PARTE PRACTICA: QUE, COMO, DONDE Y CUANDO INFORMAR?

Unidad de Información Financiera x SRO - Reportar Operación RSM x SRO - Reportar Operación RSM x +

sro.uif.gob.ar/SRO/Sujeto/ReportarOperacionRSM.aspx

Apple Google Colegio de Escriban... Disney New York CityPASS... Nueva pestaña Galería de Web Slice WhatsApp Standard Bank Vive Nueva York - El... Todos los marcadores

SRO+
Sistema de Reporte de Operaciones

ARGENTINA
UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Inicio ROS/RFT RSM Comprobantes Notificaciones Requerimientos

Karina Andrea Gissara Salir

Elegir...

- Operaciones de transferencias de dominio por compra y/o venta de bienes inmuebles en efectivo superiores a 700 SMVM
- Constitución de Fideicomisos
- Compra y/o venta de bienes inmuebles ubicados en las Zonas de Frontera para desarrollo y Zona de seguridad de fronteras establecidas por el Decreto
- Constitución de personas jurídicas
- Cesión de participaciones societarias
- Reporte de Registración y Cumplimiento
- Operaciones Efectuadas con Monedas Virtuales
- Compraventa de inmuebles con Exteriorización Voluntaria Ley 26.860

Elegir...

Volver

13°C
Mayorm. nublado

Buscar

ESP
LAA

20:53
28/6/2024

Informes

UIF:

- ✓ **RSM: Reporte Sistemático mensual**
- ✓ **RSA: Reporte Sistemático anual**
- ✓ **ROS: Operaciones Sospechosas**

¿Cómo se informan los reportes?

Ingresando a www.uif.gov.ar : debe generarse un usuario (CUIT) y luego se coloca la contraseña para iniciar sesión.



miArgentina

Ingresá a tu cuenta

CUIL

Contraseña

[¿Olvidaste tu contraseña?](#)

Ingresar

¿No tenés cuenta?

Creá tu cuenta

RSM y RSA: ¿Quién lo informa?

- **Se realiza un informe por titular de registro.**



RSM: **¿Qué se informa?**

Compraventas Inmuebles superiores a 700 SMVM
en *Efectivo*

Constitución de Personas Juridicas

Cesiones de participaciones sociales

Transferencia de dominio sobre inmuebles en zonas
de fronteras y seguridad de más de 700 SMVM

Constitución de fideicomisos



RSM:
¿Cuándo se
informa?

➤ **Dentro de los quince días
del mes siguiente al de la
operación**



REPORTE ESPECIAL PARA
OPERACIONES CON CRIPTOMONEDAS RES 300/14.
SOLO SE INFORMA SI HAY OPERACIONES. (NO SIN MOV)

RSA:

¿Qué se informa?

Información general

Operaciones económicas

Volumen operado (efectivo y otras modalidades)

Cantidad de clientes

Segmentación de clientes

Abierto a las necesidades dinámicas de la estadística y análisis

ROS:

Operaciones sospechosas :

- Montos y frecuencia no relacionada con perfil del cliente.
- Modalidades no habituales PC.
- Operaciones fraccionadas.
- Negar o errar información.
- Falta lógica o justificación o ausencia



ROS

Reporte de Operaciones sospechosas

- Documentación apócrifa o relato no consistente.
- Países de alto riesgo (*Gafi*) .
- Inconsistencia de datos (*Dni, edad, estado civil, profesión, cuit/cuil*).
- Altos montos en Zonas de Seguridad de frontera.
- Venta de acciones dentro de los 10 días de const.
- Varias sociedades, mismos socios, mismo cap.

ROS

Reporte de Operaciones sospechosas

- Sociedad extranjera, sin explicación.
- P.H. que forma parte de sociedad sin relación con el objeto y su profesión.
- Edades contratantes (muy joven o muy anciano).
- Operaciones fuera de jurisdicción natural.
- Complejos sistemas de cancelación de precio.

ROS

Reporte de Operaciones sospechosas

- Aumentos de capital
 - Fondos irregulares
 - Tiempo y montos
 - Valoraciones irreales de aportes

➤ **Dinero Falso**

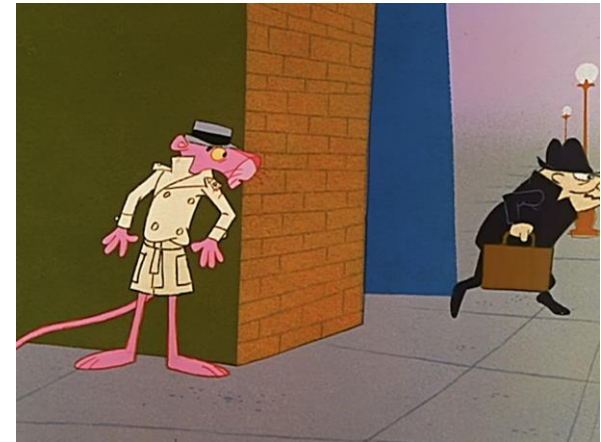
➤ **Sustitución de personas, poderes falsos**

ROS

Reporte de Operaciones sospechosas

- Operaciones de financiación
 - condiciones poco habituales
 - Plazo demasiado corto o largo
 - interés x encima o x debajo
 - ausencia de garantía para el acreedor

➤ Debe existir explicación lógica.



ROS

Reporte de Operaciones sospechosas

- Inmuebles revendidos en menos de un año a 30 % o más de diferencia de precio
- Conocimiento que un Cliente o beneficiario final están siendo investigado x lavado de activos o x inanciación del terrorismo o x delito precedente

ROS: **¿Quién lo informa?**

- **Las operaciones sospechosas deben ser informadas por el Escribano que autoriza la escritura, ya sea titular o adscripto.**



ROS: **¿Qué se informa?**

- **Operaciones provenientes del lavado de activos**
- **Operaciones de financiación del terrorismo**
- **Operaciones en las que sean parte
personas incluidas en el listado de terroristas**

ROS:

¿Cuándo se informa?



- **HASTA 90 días para operaciones sospechosas provenientes del lavado de activos(LA)**
- **24 hs. con habilitación de días y horas para operaciones sospechosas de financiación del terrorismo(FT)**
- **Sin dilación para operaciones en las que sean parte personas en el listado de terroristas**

DIFERENCIAR OPERACIÓN:

INUSUAL:

- (independientemente del monto) que carece de justificación económica o jurídica o sin relación con perfil cliente, desviada de lo habitual.
- SE LLEVA REGISTRO ART 26
- NO SE REPORTA

SOSPECHOSA:

- Repet, lavado, o las inusuales repetidas; y casuística de art. 25.
- **SE REPORTA**

Documentación Respaldatoria:

➤ Copia Certificada de Escritura por la cual se justifiquen los fondos con los que se realice la operación

➤ Certificación Contable legalizada por el Consejo Profesional

➤ Cualquier otra documentación que respalde el origen de los fondos declarados

➤ Documentación que acredite la venta de muebles, inmuebles, valores o semovientes, por importes suficientes

Conservación: art 10

- Carpetas, documentación, comunicaciones, etc, sobre ACTIVIDADES ESPECIFICAS por 10 años
- Control de acceso
- Doble copia (digitalización eventual).



Frase sugerida a consignar en Escritura:

- ✓ Ambas partes declaran que los datos consignados son correctos y verdaderos, que conocen la normativa de la Unidad de Información Financiera, que son / no son PEP ni Sujetos Obligados, y el comprador agrega que los fondos con los que adquiere el inmueble son lícitos y puede justificarlos causalmente.
- ✓ **ARTICULO 23. OPERACIONES EFECTIVO: DEBE** dejar constancia en la ESCRITURA (mismo momento o antes) más la declaración de LICITUD de FONDOS.
- ✓ Documentación Respaldatoria de origen de fondos (en carpeta y D.R. a discreción)

Recomendaciones de orden

1. Planillas
2. Legajos
3. Archivos físicos y digitales
4. Carpetas
5. Base de datos
6. Listados (pep, so, inusuales, riesgos)



Otras cuestiones a observar:

- Cuestiones locales
- Tipo de operaciones y de clientela
- Inspecciones
- Autoevaluación
- Contestación de requerimientos
- Obligaciones formales
 - **RSM**
 - **RSA**
 - **ROS**
 - **ROS –RRA (Blanqueo-temporal)**
- **Todo lo extra que crea aplicable y Capacitar empleados**



Sanciones

- *Administrativas: deber de informar (inacción, info errada, etc). Pecuniaria, apercibimiento, disciplinaria.*
- *Penal: delito, cómplice, partícipe necesario, dolo*



RES. UIF
90/24
y
105/24
NUEVO
REGLAMENTO
DE
PROCEDIMIENTO
O SUMARIAL
PARA LOS SO



Con el Objetivo de garantizar CELERIDAD Y EFICACIA en las sanciones se aprobó el nuevo Reglamento de Sumarios de los SO -

Introdujo algunos cambios

nuevo medio de NOTIFICACION

#incorpora NUEVAS TECNOLOGIAS para las audiencias, y las notificaciones

establece procedimientos abreviados y nuevos derechos y deberes del sumariado

#IMPORTANTE MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO COMO SO Y EL DOMICILIO ELECTRÓNICO!!

-SO deberán implementar Sistema de GESTIÓN DE RIESGOS especial, de acuerdo al Régimen de Regularización de Activos Ley 27.743

-detectadas operaciones sospechosas de LA/FT y PADM, que fueran realizadas por sus clientes durante vigencia del régimen de blanqueo deberán ser reportadas en el apartado “REPORTE DE OPERACION SOSPECHOSA-REGIMEN DE REGULARIZACION DE ACTIVOS- ROS RRA

RECORDATORIOS:

1-NO PODRAN SER OBJETO DE BLANQUEO, TENENCIA DE MONEDA O TITULOS VALORES QUE ESTUVIERAN DEPOSITADOS O EN CUSTODIA EN ENTIDADES RADICADAS, NI EFECTIVO QUE ESTUVIERA FISICAMENTE, EN AMBOS CASOS EN JURISDICCIONES IDENTIFICADAS POR GAFI COMO DE ALTO RIESGO (LISTA NEGRA) O BAJO MONITORIEO (LISTA GRIS)

2-EL BLANQUEO NO EXIME DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA PREVENCION DE LA/FT/PADM

RESOLUCION 110/24 NUEVAS OBLIGACIONES PARA LOS SO FRENTE AL BLANQUEO ROS-RRA

vigencia:

-HASTA VENCIMIENTO DEL
PLAZO PARA ADHERIR AL
REGIMEN-

TODOS CREEMOS EN EL PAÍS,
LO QUE NO SE SABE ES SI A
ESTA ALTURA EL PAÍS CREE EN
NOSOTROS



MUCHAS GRACIAS



ESPEREMOS NO QUEDAR ASI...

HAY QUE AMIGARSE CON LAS NORMAS UIF!!!!

GRACIAS

